

4. El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en la Resolución de 27 de enero de 1994 de esta Dirección General, la cuantía de las peticiones no será inferior a 100 millones de pesetas, los precios que se ofrezca pagar por las Letras demandadas vendrán expresados en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales y no se aceptarán peticiones no competitivas.

5. Las peticiones se formularán por teléfono por los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones o por entidades gestoras con capacidad plena o restringida entre las ocho treinta y las nueve horas del día fijado para la resolución de la subasta. Quienes no sean titulares de cuenta ni entidades gestoras podrán presentar sus peticiones en el Banco de España hasta el lunes precedente a la subasta respectiva, antes de las trece horas (doce horas en las islas Canarias), o el día hábil anterior en caso de que sea festivo.

6. El pago de las Letras adjudicadas en las subastas a ofertas presentadas por titulares de cuentas o entidades gestoras se hará mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la entidad presentadora de la oferta en el Banco de España en la fecha de puesta en circulación de los valores. Los que hayan presentado su oferta en el Banco de España sin ser titular de cuentas ni entidad gestora habrán de completar, en su caso, el desembolso antes de las trece horas del día hábil anterior al de emisión y puesta en circulación los valores.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

21577 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural de 1994, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º 1 de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros.*

La disposición adicional decimonovena, tres de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, establece que, a efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita será, durante cada trimestre natural, el que resulte de disminuir en dos puntos porcentuales el tipo efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado que hubiera resultado en la última subasta del trimestre precedente correspondiente a Bonos del Estado a tres años si se tratara de activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, a Bonos del Estado a cinco años si se tratara de activos financieros con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y a Obligaciones del Estado si se tratara de activos con plazo superior. Asimismo, establece que, en el caso de que no pueda determinarse el tipo de referencia para algún plazo, será de aplicación el del plazo más próximo al de la emisión planeada. En su defecto será de aplicación, según dispone el artículo 3.º 1 de la Ley 14/1985, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, en la redacción dada al mismo por la disposición adicional novena de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, el tipo de interés legal del dinero vigente en el momento de la emisión.

Celebradas el pasado 29 de septiembre las últimas subastas de Bonos y Obligaciones del Estado del tercer trimestre natural de 1994, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre de 1994 en que se adjudicaron Bonos del Estado, a tres y cinco años, y Obligaciones del Estado han sido los siguientes:

Emisión	Fecha de subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado Porcentaje
15-2-1994, al 7,30 por 100, de Bonos del Estado, a tres años	29-9-1994	10,398
15-2-1994, al 7,40 por 100, de Bonos del Estado, a cinco años	29-9-1994	10,830
17-1-1994, al 8,00 por 100, de Obligaciones del Estado, a diez años	29-9-1994	10,998
15-12-1993, al 8,20 por 100, de Obligaciones del Estado, a quince años	29-9-1994	10,829

El tipo de interés efectivo de las Obligaciones del Estado, calculado mediante la media ponderada por el nominal de los tipos efectivos registrados en las emisiones a diez y quince años, es el 10,881 por 100.

2. En consecuencia, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el cuarto trimestre natural de 1994, a efectos de lo previsto en el artículo 3.º 1 de la Ley 14/1985, de 29 de mayo, de Régimen Fiscal de determinados activos financieros, determinado conforme establece la disposición adicional decimonovena de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, es el 8,398 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 8,830 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y el 8,881 por 100 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

21578 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco Credipás, Sociedad Anónima» por renuncia de la citada entidad.*

La entidad «Banco Credipás, Sociedad Anónima» ha solicitado la retirada de la condición de entidad gestora con capacidad plena del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Dado que conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de entidad gestora es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por el artículo 8.º de la Orden de 31 de octubre de 1991, he resuelto:

Retirar a «Banco Credipás, Sociedad Anónima», a petición de la propia entidad, la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones con capacidad plena, declarando de aplicación a la misma lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Madrid, 26 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

21579 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1994, del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, por la que queda suspendida temporalmente la delegación de competencias en los Jefes provinciales, de los apartados c), d), e), f) y j) del punto tercero de la Resolución de 18 de abril de 1994.*

En virtud de lo establecido en el Estatuto del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobado por Real Decreto 1766/1991, de 31 de diciembre,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Queda suspendida temporalmente la delegación en los Jefes provinciales de Correos y Telégrafos de las funciones previstas en los apartados c), d), e), f) y del j), las que, en relación con el personal laboral sean análogas a las anteriormente mencionadas, del punto tercero de la Resolución de 18 de abril de 1994.

Segundo.—La delegación indicada en el punto anterior quedará concentrada en el Subdirector general de Gestión de Personal del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.